

Nuevo reglamento refuerza la protección de datos personales

El 30 de noviembre del 2024 se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N.º 016-2024-JUS, que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N.º 29733, Ley de Datos Personales. Este reglamento establece nuevas obligaciones relacionadas con el tratamiento de datos personales, las transferencias internacionales de datos, la recolección de *big data* y el fortalecimiento de las infracciones y sanciones vigentes. Además, de otorgar a la **Autoridad de Protección de Datos Personales** (ANPDP) facultades para emitir disposiciones complementarias en aspectos como la disociación, anonimización y portabilidad y tratamiento de datos.

A continuación, se presentan los principales aspectos del reglamento:

1. **Ámbito de aplicación territorial**

El Reglamento extiende la aplicación de la Ley N.º 29733 al tratamiento de datos personales realizado fuera del territorio peruano si:

- El titular del banco de datos o el responsable utiliza medios situados en Perú para fines comerciales, como la oferta de bienes o servicios a personas en el país.
- Realiza actividades de análisis de comportamiento y elaboración de perfiles de titulares de datos en Perú.

La ley no se aplica si los medios utilizados en el país tienen propósitos de tránsito y no implican tratamiento de datos personales.

2. **Consentimiento para el tratamiento de datos**

Todo tratamiento de datos personales requiere el consentimiento previo, libre, expreso e inequívoco de su titular, según lo dispuesto en la Ley N.º 29733 y su Reglamento. Además, cuando los datos sean obtenidos directamente del titular, se le debe informar sobre:

- La existencia de decisiones automatizadas y perfiles elaborados.
- Las posibles consecuencias para el titular.

3. Designación de un Oficial de Datos Personales

Los titulares de bancos de datos personales y responsables del tratamiento deben nombrar un Oficial de Datos Personales que cumpla con:

- Poseer conocimientos especializados y práctica en protección de datos personales.
- Asesorar e informar al personal encargado del tratamiento de datos.
- Cooperar con la ANPDP en temas de cumplimiento normativo.

El Oficial de Datos puede desempeñar otras funciones dentro de la organización o ser externo.

4. Notificación de incidentes de seguridad

En caso de incidentes de seguridad que:

- Expongan grandes volúmenes de datos.
- Afecten a un gran número de personas.
- Involucren datos sensibles o causen perjuicios evidentes.

El titular del banco de datos o el responsable del tratamiento debe notificar a la ANPDP dentro de las 48 horas siguientes a su conocimiento. En incidentes en entornos digitales, también se debe notificar al Centro Nacional de Seguridad.

5. Documento de Seguridad

El responsable del tratamiento de datos personales debe contar con un documento de seguridad aprobado y actualizado que incluya procedimientos para:

- Gestión de accesos y privilegios.
- Verificaciones periódicas de los privilegios asignados en sistemas y plataformas tecnológicas.

6. Tratamiento de datos para publicidad

Se permite un primer contacto para obtener el consentimiento del titular. Si no se logra el consentimiento, no está permitido realizar nuevos contactos. El responsable debe informar la fuente de los datos personales al titular durante el primer contacto, si así se solicita.

7. Portabilidad de datos personales

El reglamento reconoce el derecho de portabilidad de datos personales, permitiendo al titular:

- Solicitar sus datos personales en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica
- Transmitirlos a otro responsable o banco de datos, siempre que el tratamiento se base en el consentimiento o en una relación contractual.

8. Tratamientos de los datos de menores

El tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes es lícito solo con el consentimiento de quienes ejercen la patria potestad. Sin embargo, los mayores de 14 años pueden otorgar consentimiento si la información se presenta en un lenguaje comprensible para ellos. En todos los casos, se deben garantizar los derechos fundamentales y el interés superior del menor, especialmente en entornos digitales.

9. Transferencia de datos personales

La ANPDP evaluará si los países de destino ofrecen un nivel de protección adecuado de datos. Esta evaluación incluye:

- Revisar el marco jurídico y la existencia de una autoridad supervisora en el país de destino.
- Omitir la evaluación si existen acuerdos bilaterales con estándares comunes en protección de datos personales.

10. Régimen de infracciones según el tipo de empresa en ventas anuales

El reglamento establece sanciones según los tipos de empresa y sus volúmenes de ventas anuales:

<p>Empresas con ventas anuales superiores a 2 300 UIT.</p> <p>(1)</p> 	<p>Medianas empresas con ventas anuales superiores a 1 700 UIT y hasta 2 300 UIT.</p> <p>(2)</p> 	<p>Pequeñas empresas con ventas superiores a 150 UIT y hasta 1 700 UIT.</p> <p>(3)</p> 	<p>Microempresas con ventas anuales hasta 150 UIT y otros equivalentes.</p> <p>(4)</p> 
--	--	--	---

 NUEVAS OBLIGACIONES	 ENTRADA EN VIGOR	 MONTO POR INFRACCIÓN
Designar un oficial de Datos personales.	(1) 30 /11/2025 (2) 30/ 11/2026 (3) 30/ 11/2027 (4) 30/11/2028	Infracción leve (0.05-5 UIT)
Notificación de Incidentes de seguridad de datos personales (48 horas).	30/03/2025	Infracción grave (5-50 UIT)
Contar con un documento de seguridad aprobado formalmente y de fecha cierta.	30/03/2025	Datos personales no sensibles: Infracción leve (0.5 -5 UIT)
		Datos sensibles Infracción grave (5 -50UIT)
Realizar evaluaciones de impacto – facultativo.	30/11/2025	No aplica
Atender el derecho a la portabilidad de datos.	30/09/2025	Fuera de plazo Infracción leve (0.50 -5 UIT)
		No atender Infracción grave (5-50 UIT)

Fuente: Diario El Peruano

Elaboración: Gerencia Legal de la CCL

Con este nuevo reglamento, el Perú refuerza su compromiso con la protección de los datos personales, alineándose con estándares internacionales y fortaleciendo los derechos de los titulares.

LEE MÁS:

Novedades legislativas en 2024: Lo que debes saber

CONOCE NUESTRO TIKTOK:

@camaracomerciolima Calcula tu #grati 📺#camaracomerciolima #viralperu #gratificación #trabajoperu #derecholaboral 🎵 original sound – Cámara de Comercio de Lima